OTROSI N°2 NO. 2025457

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION

CONTRATO NO.	2025457
NOMBRE DE CONTRATISTA	RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS
NIT / CC No	Nit. No. 900704712-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ADRIANA VARGAS QUIROGA C.C. No. 51959484 de Bogotá D.C.
OBJETO	REALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BOSQUE URBANO COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESPACIO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS $ 38.033.903.10- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 989 del 16 de septiembre de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que empezará a contarse desde el acta de inicio y la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de perfeccionamiento los y requisitos ejecución de según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
FECHA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	3 de diciembre de 2025
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	10 del mes de febrero del año 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Secretario de agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Dagua

Entre los suscritos identificado(a) **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por

una parte; y por otra RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS, identificada con el NIT. 900704712-2, representada legalmente por ADRIANA VARGAS QUIROGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 51959484 expedida en Bogotá D.C, y que para efectos del Presente Contrato se denominará El contratista, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No.2 al Contrato No2025457, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación,a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad,del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". **3)** De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidadesestatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente. **4)** Que, según el Consejo de Estado, la prórroga de los contratos puede definirse como: (…) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.[1] (Negrilla fuera de texto), **5)** Que las partes han acordado efectuar prorroga al Contrato No 2025457, puesto que, conforme a lo expuesto por el supervisor del contrato, se ha identificado la necesidad de reprogramar la ejecución de una actividad de participación, socialización, apropiación comunitaria y desarrollo de actividades pedagógicas con la comunidad beneficiaria, toda vez que a solicitud de la comunidad se contempló que no era conveniente realizar la jornada previo proceso electoral del mes de marzo. **6)** Que conforme a acta del 10 de marzo de 2026 suscrita entre la supervisión y el contratista el desarrollo de la jornada de socialización es fundamental para el alcance del propósito principal en tanto permiten garantizar que la intervención física del espacio se articule con procesos de educación ambiental, participación ciudadana y construcción colectiva del territorio. **7)** Que el contratista solicito formalmente prorroga al contrato, la cual fundamenta en que se requiere un plazo mayor por temas relacionados con temas logísticos, efectuar algunos ajustes e implementar correctivos sugeridos por la entidad en el plan de trabajo presentado para la ejecución del Bosque urbano con la finalidad de cumplir con el desarrollo al objeto del contrato y garantizar su correcta ejecución contractual. **8**) conforme a lo expuesto en acta del 10 de marzo de 2026, se requiere de prórroga del contrato hasta el 6 de abril de 2026, la cual se sustenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada articulación de sus componentes técnicos, sociales y ambientales, y la protección del interés público asociado a la implementación de este espacio educativo y comunitario. **9)** Que el presente acto se encuentra acorde con lo estipulado en el Manual de Contratación del Municipio, durante la

[1] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas.*

ejecución del contrato podrán suscribirse otrosíes para efectuar modificaciones contractuales o notas aclaratorias, cuando se justifiquen su necesidad, para el cumplimiento del objeto contractual, siendo viable adelantar la modificación solicitada y que en la que las partes de común convienen realizar. **10)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **11)** Conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **12)** Que la prórroga por regla general, puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. **13)** Conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., concepto 2252 de 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas la prórroga de del contrato celebrado por la entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras. **14.**) Que, para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales, además de las obligaciones consignadas en el contrato y en este documento, el otro si, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR** el plazo del contrato Numero 2025457 hasta el 6 de abril de 2026 cuyo objeto es: REALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BOSQUE URBANO COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESPACIO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA., para cumplir la finalidad del contrato, hacer efectivos los deberes públicos y en procura del interés público. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a tramitar, ante la compañía aseguradora respectiva los certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente Otro Si., y a remitir al MUNICIPIO el anexo de la modificación de las pólizas correspondientes. **CLAUSULA TERCERA:** Que en la fecha el Contrato No 2025457 se encuentra vigente y en ejecución, por lo cual es posible realizar modificaciones o aclaraciones al mismo. **CLAUSULA CUARTA:** El Secretario de agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Dagua, en calidad de supervisor del contrato No 2025457 asume plena responsabilidad de la información contenida en la solicitud de modificación y su justificación técnica especialmente respecto de las estipulaciones del mismo, actividades, y condiciones técnicas que justifican la necesidad de la

prórroga según los documentos anexos de solicitud. **CLAUSULA QUINTA:** VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 2025457 que no se modifican mediante la presente documento. **CLAUSULA SEXTA**: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA:** PUBLICACIÓN: El Municipio de Dagua-del Valle del Cauca publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

ADRIANA VARGAS QUIROGA
Rep legal de Ricard Respuestas Integradas SAS
Nit. No. 900704712
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro/ proyecto:	Ana Milena Lara Angulo	Profesional Universitario	
Reviso:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes: y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			